



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102023-00374-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL del señor DANY ACOSTA PEREZ

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto, recibido de reparto para admitir o inadmitir la demanda. Sírvasse proveer

Santiago de Cali,

Auxiliar Judicial

Auto No. 1802

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Rad. 760013110010-**2023-0374-00**

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto la demanda de adjudicación judicial de apoyo, promovida por la señora HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO, mayor de edad, respecto del señor DANY ACOSTA PEREZ.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

- Debe indicar de forma específica cuáles son los apoyos judiciales que solicita sean designados a la presunta persona requirente de apoyo, las personas de apoyo que cada uno ejercerán y el tiempo de vigencia de los mismos,
- Deberá corregir el numeral uno del acápite denominado “*DECLARACIONES*”, en cuanto a que no es viable declarar que el señor DANY ACOSTA PEREZ, presenta una enfermedad mental “*Discapacitado con PCL del 74 %*”, esto a la luz de la Ley 1996 de



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102023-00374-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL del señor DANY ACOSTA PEREZ

2019, por cuanto lo que se requiere es la designación de apoyo judicial en favor del mismo.

- Deberá aportar el registro civil de nacimiento del señor David Acosta Pérez.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO. Reconocer personería judicial al abogado HENRY ALEXANDER CARDONA GARCIA, con T.P. 97.970 del C.S.J., para que represente a la demandante en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f9349b2bddc87fc90def4d6dfbc015a195813c3aa12e63434cd8fcc8d9af4b**

Documento generado en 18/08/2023 04:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>